



*Angela Maria Londoño O.*  
Abogada

**Señor:**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

RADICADO: 63-594-4089-002-2023-00124-00  
PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: DANIEL IGNACIO NARANJO RIOS  
DEMANDADA: ALEXANDRA KATHERINE GIRALDO RIVERA en  
representación del menor DANIEL IGNACIO NARANJO GIRALDO

**ASUNTO:** Contestación de demanda

**ANGELA MARIA LONDOÑO ORJUELA**, mayor de edad y vecina del municipio de Quimbaya Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.026.785 expedida en Quimbaya Quindío, portadora de la Tarjeta Profesional N° 267861 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la señora, ALEXANDRA KATHERINE GIRALDO RIVERA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.097.038.615 expedida en Quimbaya Quindío, en representación del menor DANIEL IGNACIO NARANJO GIRALDO, conforme al poder que adjunto, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto.

**AL HECHO TERCERO:** Es cierto

**AL HECHO CUARTO:** Es cierto.

- La audiencia de conciliación fue celebrada el 9 de julio de 2012 en la Comisaria de Familia de Quimbaya Quindío, tal y como consta en el acta, es de resaltar que para esta fecha mi poderdante era menor de edad y se encontraba estudiando, ella le solicito ayuda en cuanto al cuidado del menor al señor NARANJO RIOS, tal y como se evidencia en la audiencia de conciliación, a lo que el señor NARANJO RIOS hizo caso omiso, mi poderdante le toco suspender sus estudios y dedicarse a trabajar para suplir las necesidades básicas de su hijo DANIEL IGNACIO NARANJO GIRALDO.

**AL HECHO QUINTO:** Es cierto.

**AL HECHO SEXTO:** Es cierto





*Angela María Londoño O.*  
Abogada

**AL HECHO DECIMO:** Es cierto

**AL HECHO DECIMO PRIMERO:** Es cierto

**AL HECHO DECIMO SEGUNDO:** Es cierto

**AL HECHO DECIMO TERCERO:** Es cierto

**AL HECHO DECIMO CUARTO:** Es cierto, como siempre pasaba en las audiencias el señor NARANJO RIOS, nunca estaba de acuerdo con el aumento de la cuota alimentaria.

**AL HECHO DECIMO QUINTO:** Es cierto.

**AL HECHO DECIMO SEXTO:** Es cierto.

**AL HECHO DECIMO SEPTIMO:** Es cierto.

**AL HECHO DECIMO OCTAVO:** Es parcialmente cierto, la señora GIRALDO RIVERA, si reside fuera de Colombia, pero no es cierto que el señor NARANJO RIOS desconoce cuál es su domicilio.

**AL HECHO DECIMO NOVENO:** Es cierto.

**AL HECHO VIGESIMO:** Es cierto.

**AL HECHO VIGESIMO PRIMERO:** Es cierto.

**AL HECHO VIGESIMO SEGUNDO:** Es falso, así el señor NARANJO RIOS tenga otro hijo, el menor DANIEL no puede ser desprotegido por la rebaja de la cuota alimentaria, además el señor NARANJO RIOS es psicólogo y puede trabajar en su tiempo libre como independiente.

- El señor NARANJO RIOS en sus extractos bancarios demuestra tener una deuda con el banco de Bogotá por valor de 58.505.976.00, pero esta situación de endeudamiento no tiene por qué afectar el estado económico del menor DANIEL (hijo); tiene otros descuentos por nomina que tampoco tienen porque afectar la situación del menor.
- Manifiesta mi poderdante que el niño tiene 12 años de edad y los gastos económicos cada día van incrementando y más en esta etapa escolar que se encuentra, el menor se encuentra estudiando un curso de ingles en la ciudad de Armenia, (anexo desprendible de pago mensual) el menor está en tratamiento de ortodoncia, (anexo recibos) el menor vive en un barrio lejos del colegio y cuando el abuelo no lo puede transportar él se va en taxi ya que es peligroso que el menor transite solo, la madre del menor cada año en vacaciones le da un buen paseo (San Andrés, Cancún), (anexo tiquetes), además está en tratamiento con la Dra. Alicia Londoño pediatra particular ya que el menor para su corta edad tiene un alto crecimiento y debe de estar en control cada 3 meses, el menor estuvo en un tratamiento dermatológico y en tratamiento con el otorrino, el menor por su estatura ya sus zapatos son talla 42 y le deben de comprar ropa talla L de adulto, (anexo recibos), los uniformes por su manera de crecer se le deben de cambiar cada 6 meses, el plan de teléfono (anexo recibo), se encuentra en clases de piano y le compraron su respectivo piano, clases de futbol, natación, baloncesto, además está



Angela María Londoño O.  
Abogada

en el gimnasio y debe pagar mensualidad, todos los días se le suministra dinero para el colegio, además los libros que se deben de comprar, estos son solo algunos de los gastos que requiere el menor DANIEL.

- Además el señor NARANJO RIOS nunca está enterado de los gastos de su hijo ya que nunca ha convivido con el menor y nunca ha pasado una fecha especial con el desde hace 9 años, por lo tanto, no sabe ni que es celebrarle un cumpleaños, ni un detalle en navidad, lo invito señor NARANJO RIOS que mire la situación de confort en la que se encuentra su hijo y por lo menos si no está presente en la vida del menor, no tiene por qué disminuirle la cuota alimentaria, el menor DANIEL no tiene por qué verse afectado por la situación económica de su padre.
- Mi poderdante manifiesta que respecto a la obligación de recreación, estudio, alimentación, vestido, fechas especiales como: navidad y celebración de cumpleaños, nunca le ha dado dinero extra, todo se subsiste con la cuota mensual que el señor envía.

**HECHO VIGESIMO TERCERO:** Es cierto.

#### FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no disminuir la cuota alimentaria a mi poderdante, por lo que me opongo a la pretensión expuestas en la demanda de la siguiente manera:

- FRENTE A LA PRIMERA PRETENSION: Me opongo rotundamente a la pretensión que propone el demandante ya que teniendo en cuenta el señor NARANJO RIOS tiene un salario que para el año 2022 era de 3.998.230,00, ahora con el IPC del año 2023 debió de aumentar y además el señor es psicólogo, además nunca se ha hecho cargo del cuidado del menor en sus vacaciones, ni en su tiempo libre como se comprometía en las conciliaciones, no ha estado presente nunca tal y como lo mencione anteriormente.
- Le recuerdo una vez más señor juez que él es PSICOLOGO y un profesional puede trabajar en su tiempo libre.  
Además las necesidades del menor en su mayoría han sido cubiertas por su señora madre ALEXANDRA KATHERINE GIRALDO ya que trabaja fuera del país para el sustento de su hijo menor.
- Señor juez, en las conciliaciones aportadas a este proceso, se evidencia que son más de 4 conciliaciones para poder llegar a un acuerdo con el señor NARANJO RIOS y finalmente que se logró lo correspondiente a la ley y ahora con excusas quiere volver a disminuir la cuota del menor DANIEL, por lo anterior expuesto me opongo a la pretensión solicitada por el demandante.
- Señor juez con todo respeto se debe de tener en cuenta el incremento en todos los productos de la canasta familiar y en sí, todo en Colombia tuvo un incremento desbordado, ahora el dinero no alcanza a suplir las mismas necesidades de ahora dos años, por todo lo anterior expuesto solicito señor juez que la calidad de vida del menor DANIEL NARANJO RIOS no sea desmejorada por la disminución de cuota alimentaria ya que el menor esta enseñado a un buen nivel de vida.







*Angela Maria Londoño O.*  
Abogada

LUZ MERY RIVERA VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía N° 25.020.217 dirección barrio cincuentenario casa 30 tel:3146441432 correo electrónico, [meryrivera2768@gmail.com](mailto:meryrivera2768@gmail.com)

EDGAR DARIO GIRALDO con cedula de ciudadanía N° 4.531.379 dirección barrio cincuentenario casa 30 tel:3122953327 [edgardario030@hotmail.com](mailto:edgardario030@hotmail.com)

#### ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales.

#### NOTIFICACIONES

**AL DEMANDANTE: DANIEL IGNACIO NARANJO RIOS** recibe notificaciones en la carrera 1 D bis N° 46-50 apto 404-J Rincón de Salomia de la Ciudad de Cali.

**A LA DEMANDADA: ALEXANDRA KATHERINE GIRALDO RIVERA** en representación del menor DANIEL IGNACIO NARANJO GIRALDO, recibe notificaciones en el barrio cincuentenario casa 30 en el Municipio de Quimbaya Quindío, tel: 3146441432

**AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:** en la carrera 5 con calle 19 esquina N° 19-14 oficina 203 "PEREZ&ASOCIADOS". Tel: 3168302822 correo electrónico [angelitalondo@hotmail.com](mailto:angelitalondo@hotmail.com)

Del Señor Juez,

Cordialmente

*Angela Maria Londoño O.*

**ANGELA MARIA LONDOÑO ORJUELA**  
CC: 25.026.785 de Quimbaya  
T.P 267.861

Señor  
**JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
Quimbaya Q.

REF: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: DANIEL IGNACIO NARANJO RIOS  
DEMANDADA: ALEXANDRA KATHERINE GIRALDO RIVERA  
RAD: 63- 594- 4089- 002- 2023 - 00124 - 00

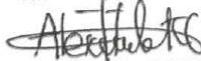
**ASUNTO: PODER**

**ALEXANDRA KATHERINE GIRALDO RIVERA**, mayor de edad, vecina de Quimbaya Q, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.097.038.615 de Quimbaya Q, actuando como madre y representante legal del menor **DANIEL IGNACIO NARANJO GIRALDO**, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **ANGELA MARIA LONDOÑO ORJUELA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Quimbaya Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía número 25.026.785 de Quimbaya Q, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 267861 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el nombre y representación de mi hijo menor **DANIEL IGNACIO NARANJO GIRALDO**, nos represente judicialmente en el proceso de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA.

Mi apoderado queda facultado ampliamente para notificarse de la demanda , contestar la respectiva demanda, intervenir en todas las audiencias del proceso, igualmente para transigir, recibir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, renunciar este poder, solicitar pruebas, interponer recursos de toda clase, promover incidentes y en general todas las actuaciones necesarias para lograr el fin propuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, señor juez, respetuosamente solicito reconocerle personería a la Abogada, en los términos y para los efectos de este poder.

Atentamente;



ALEXANDRA KATHERINE GIRALDO RIVERA  
C.C. 1.097.038.615 de Quimbaya.

Acepto;



ANGELA MARIA LONDOÑO ORJUELA  
C.C.25.026.785 de Quimbaya  
T.P. 267.861 del C.S. de la J.

CONSULADO DE COLOMBIA  
GUATEMALA - GUATEMALA  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA  
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de GUATEMALA el 11 mayo 2023 12:47 PM compareció ante el cónsul:  
ALEXANDRA KATHERINE GIRALDO RIVERA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA  
1097038615, QUIMBAYA - QUINDIO, quien manifestó que la firma que aparece en el presente  
documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUZGADO  
SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido  
del documento.



Firma del Interesado  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA  
HARRIZON IVAN FLOREZ PEREZ  
PRIMER SECRETARIO ENGARGADO DE  
Firmado Digitalmente



Derechos USD 12.67  
FONDO ROTATORIO USD 12.67  
TIMBRE USD 0.00  
Fecha de Expedición: 11 mayo 2023  
Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.canceleria.gov.co>  
Código de Verificación:FDXFL134728377



Consejo Superior de la Judicatura



# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:  
**ANGELA MARIA**

APELLIDOS:  
**LONDOÑO ORJUELA**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**

*Angela Maria Londoño Orjuela*

*Edgar Carlos Sanabria Melo*

UNIVERSIDAD  
**LA GRAN COLOMBIA/ARM**

FECHA DE GRADO

**17 de diciembre de 2015**

CONSEJO SECCIONAL

**QUINDIO**

CEBULA

**25026785**

FECHA DE EXPEDICION

**28 de enero de 2015**

TARJETA N°

**267861**